
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.376

Martes 11 de Junio de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1602793

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

COMPLEMENTA EL DECRETO N° 1 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA VALOR DEL ARANCEL REGULADO EN EL MARCO DEL FINANCIAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GRATUIDAD, PARA EL AÑO ACADÉMICO 2019, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 319 exento.- Santiago, 13 de mayo de 2019.

Considerando:

Que, el Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, regula el financiamiento institucional para la gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha ley.

Que, de acuerdo con el artículo trigésimo octavo transitorio de la ley N° 21.091 ya mencionada, mientras no se encuentren vigentes las resoluciones exentas que establezcan los valores regulados de arancel, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, dictadas en conformidad a lo establecido en el Título V, la fórmula de cálculo de arancel regulado de los grupos de carreras o programas de estudio se establecerá mediante decreto del Ministerio de Educación, suscrito por el Ministro de Hacienda.

Que, en tal sentido, mediante decreto N° 75, de 2016, modificado por el decreto N° 135, de 2018, ambos del Ministerio de Educación, se dispuso la fórmula de cálculo del arancel regulado, en el marco de la asignación presupuestaria financiamiento del acceso gratuito a las Instituciones de Educación Superior.

Que, mediante el oficio N° 06/3917, de 22 de octubre de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior de esta Subsecretaría, se comunicó a las instituciones de educación superior el inicio del proceso de recolección de información sobre la oferta académica de carreras y programas para el año 2019, el cual se extendió entre el 23 de octubre y el 5 de diciembre de 2018. A través de dicho ordinario se indicó a las casas de estudio que la información entregada "incluye la definición de las carreras que serán consideradas para el cálculo del arancel de referencia y arancel regulado".

Que, en virtud de lo expuesto, se procedió a dictar el decreto exento N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación, que fijó el arancel regulado para los programas impartidos por las instituciones de educación superior adscritas a gratuidad para el año académico 2019, así como de aquellas instituciones que recibirán recursos públicos en virtud de lo establecido en el señalado artículo 114 de la ley N° 21.091.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta Subsecretaría estimó pertinente otorgar a las instituciones un nuevo plazo para la rectificación y actualización de los datos entregados, a fin de contar con la información actualizada que permitiera minimizar errores u omisiones en los procesos de asignación de beneficios estudiantiles, lo cual fue informado a través del oficio N° 06/5006, de 28 de diciembre de 2018, del Jefe de la División de Educación Superior, donde se estableció como plazo el día 9 de enero de 2019.

Que, en el marco de dicho proceso, y con posterioridad a la dictación del referido decreto exento N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación, determinadas instituciones agregaron nuevas carreras a su oferta académica para el año 2019, las cuales corresponde financiar con gratuidad. Atendida la fecha en que esos programas fueron informados a esta Subsecretaría de Educación, su arancel regulado no ha sido sancionado mediante acto administrativo.

CVE 1602793

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, en consecuencia, se debe proceder a dictar el acto administrativo que complemente el decreto exento N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación, en el sentido de incorporar los aranceles regulados correspondientes a aquellas carreras nuevas impartidas por instituciones adscritas a gratuidad para el año 2019, y que no fueron incluidos en el referido decreto exento.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2019; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto N° 75, de 2016, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 135, de 2018, del Ministerio de Educación; en los decretos exentos N°s 204 y 616, ambos de 2017, y N° 1, de 2019, todos ellos del Ministerio de Educación; en las resoluciones exentas N°s 5, 122 y 159, todas ellas de 2019, del Ministerio de Educación, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplaza.

Decreto:

Artículo primero: Complémentase el decreto exento N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija valor del arancel regulado en el marco del financiamiento institucional para la gratuidad, para el año académico 2019, en el sentido de incorporar en la tabla contenida en su artículo único los aranceles regulados correspondientes a aquellos programas impartidos por las instituciones de educación superior que se indican en la siguiente nómina:

CÓDIGO SIES	INSTITUCIÓN	CARRERA	ARANCEL REGULADO
I93S1C3 06J1V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	PROGRAMA DE FORMACIÓN PEDAGÓGICA	2.314.317
I94S1C2 31J1V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN TOPOGRAFÍA Y GEOMENSURA	1.445.949
I94S1C2 30J1V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN REDES Y TELECOMUNICACIONES	1.351.901
I94S1C2 13J1V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	1.484.158
I94S1C2 14J2V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN PARVULARIA	1.410.144
I80S1C5 0J1V2	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	LICENCIATURA EN LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	2.644.053
I75S2C2 6J1V2	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	PEDAGOGÍA EN INGLÉS	2.330.944
I88S1C2 01J1V2	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	INGENIERÍA COMERCIAL	3.164.700
I91S1C1 24J1V2	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	PEDAGOGÍA EN INGLÉS	2.439.226
I88S4C2 01J1V2	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	INGENIERÍA COMERCIAL	3.164.700

Artículo segundo: Archívese el presente decreto conjuntamente con el decreto exento N° 1, de 2019, del Ministerio de Educación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web www.mineduc.cl.- Por orden del Presidente de la República, Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Raúl Figueroa Salas, Subsecretario de Educación.